



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Ante la diversidad y cuantiosa normativa que aborda y reglamenta a los Retirados del decreto 7/97, se observa, que a la hora de buscar una solución, se dispersan esfuerzos. El orden de prelación de leyes no es claro, no hay precisión normativa existente que pueda dar resultado y encauzar una solución adecuada.

Para encontrar una verdadera solución práctica a estos más de 1200 rionegrinos, se debe plantear un trabajo focalizado, que aborde puntualmente cada caso en particular, y así poder dar una solución a cada uno de ellos.

Esta temática es de público conocimiento, y en la legislatura ya hemos aprobado la Comunicación n° 163/05, en la cual se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que adopte las medidas necesarias tendientes a que se produzca la reformulación del criterio adoptado en el cálculo del haber de los retirados del decreto 7/97 y a resolver su situación de exclusión del sistema previsional.

Los involucrados en la temática han seguido de cerca los anuncios brindados por el gobierno, se han autoconvocado en varios puntos de la provincia, realizando manifestaciones y llegando a la conclusión que ha la fecha no hay soluciones claras y concretas. Todavía siguen en un híbrido jurídico - laboral.

Abordando en profundidad la problemática, observamos que se debe analizar en forma minuciosa y detallada cada caso en particular y así poder brindar solución real y concreta a cada uno de los involucrados, dando precisión y rigurosidad a las soluciones.

Son más de 1200 personas a las cuales el Estado rionegrino ha inducido a que finalmente se acogieran a la modalidad del retiro mencionado contemplado en la reglamentación del decreto 7/97 y concordantes.

Hoy se debe ser consecuente con las directivas que como Estado Provincial se han impartido en su oportunidad. Por lo tanto considero más que oportuno la creación de una Comisión Ad- Hoc, para que pueda estudiar en profundidad y con seriedad que el tema amerita, la problemática que la implementación de la normativa del decreto 7/97 ha generado a los agentes rionegrinos que adhirieron a la misma.

Es dable destacar que dichos agentes sufren día a día la incertidumbre de no saber de la suerte de sus más de 20 años de aportes previsionales. Esta situación deviene angustiante, dado que los mismos se encuentran



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

virtualmente marginados de acceder a un sistema jubilatorio similar al que accederán el resto de los agentes que no se acogieron al aludido sistema.

Por esta razón y en la inteligencia que es deber del mismo Estado que generó esta situación de cuasi-desamparo, el brindar soluciones contemplativas tanto de los derechos individuales como de las posibilidades, deberes y obligaciones del Estado Provincial.

Por lo expuesto considero que resulta imperiosamente necesario el avocamiento al estudio de la presente problemática, a fin de brindar alternativas de solución que puedan solventar de un modo cabal, el eventual perjuicio devenido por actos lícitos del Estado Provincial.

Por ello:

Autor: Elba Ester, Acuña

Firmantes: Javier Iud y Ademar Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Ad - Hoc, en el ámbito del poder legislativo, con el objeto de analizar la problemática devenida en la implementación del decreto 7/97 y reglamentación concordante.

Artículo 2°.- La Comisión integrada en el Artículo 1° se conforma de siguiente manera:

1. Tres (3) legisladores por la mayoría.
2. Dos (2) legisladores por la minoría.
3. Un (1) miembro representante del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°.- La Comisión debe presentar un informe final en el plazo de 180 días que de cuenta de los fundamentos e implementación del decreto 7/97, como así también brinden sus conclusiones alternativas de solución al conflicto previsional que la ejecución del decreto 7/97 ha generado a los agentes comprendidos en dicha normativa.

La Comisión Ad - Hoc, una vez presentado el informe se disolverá dando por concluida su misión.

Artículo 4°.- De forma.